



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, adopto el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso libre, de una bolsa de empleo en orden al nombramiento, como personal laboral, en el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, en la categoría de productor de radio, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones, así como otras circunstancias temporales en relación con las funciones específicas del puesto de trabajo.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir el puesto de trabajo en la categoría de productor de radio, en régimen de personal laboral temporal perteneciente al subgrupo C1.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN CONTRATACIONES TEMPORALES, O NOMBRAMIENTOS COMO PERSONAL LABORAL, EN LA CATEGORÍA DE PRODUCTOR DE RADIO Y CONVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, la creación, mediante el sistema de Concurso libre, de una bolsa de empleo en orden al nombramiento, como personal laboral, en el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, en la categoría de productor de radio, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones, así como otras circunstancias temporales en relación con las funciones específicas del puesto de trabajo.

1.2. Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su disposición transitoria tercera.

1.3. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán:

- Proponer las pautas de grabación de la programación diaria.
- Determinar los guiones de grabación.
- Grabar programas, promociones, mensajes de identificación de la radio, mensajes institucionales, culturales, etc.
- Narrar programas de diversa índole, tales como informativos, comunicados oficiales y otros boletines.
- Animar los diversos programas en vivo y grabados.
- Verificar que los equipos estén en buenas condiciones y mantener en orden los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Corregir noticias y comentarios en general.
- Participar en la programación de programas y espacios.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

1.4. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación o el nombramiento. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

SEGUNDA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso libre, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.



TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico de grado superior o equivalente.

Haber abonado la tasa por derechos de examen mediante ingreso en la cuenta ES80 0049 5946 91 2313000030 abierta en Banco Santander a nombre de este Ayuntamiento, en la cantidad de 9,24 euros.

CUARTA. INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la base tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en la base décima: Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros). Resguardo del pago de los derechos de examen. Titulación de bachillerato o técnico equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso. Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

4.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. Las personas con discapacidad deberán formular en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

QUINTA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos, que será expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión en las instancias presentadas.

5.2. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal del Tribunal calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

5.3. Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

–Presentar la instancia fuera de plazo.

–La falta de pago de las tasas por derechos de examen o el pago fuera del plazo de presentación de las instancias.



5.4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.6. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca www.sonseca.es.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección estará formado por cinco miembros: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales que serán designados por resolución de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento entre personal laboral fijo y funcionario de carrera de la Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes. La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer una categoría y un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad. En el Tribunal Calificador actuará como Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

6.2. El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.3. El régimen jurídico aplicable al órgano de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

En la sesión de constitución del órgano de selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

6.4. El órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.5. El órgano de selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.6. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El procedimiento de selección para la ampliación de la bolsa de empleo para realización de nombramientos como personal laboral, en la categoría de productor de radio, consistirá en un concurso de méritos.

OCTAVA. MÉRITOS COMPUTABLES PARA EL CONCURSO:

Méritos computables:

La experiencia profesional, que se puntuará con un máximo de 4 puntos:

Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, cuyas funciones sean homólogas a las establecidas en la convocatoria: 0,2 puntos por mes.

Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral, cuyas funciones sean homólogas a las establecidas en la convocatoria: 0,05 puntos por mes.

La formación académica, que se puntuará con un máximo de 1 punto.

Formación Profesional de Segundo Grado o Grado Superior relacionadas con las funciones establecidas en la convocatoria. En especial, Título Técnico superior en producción de audiovisuales y espectáculos: 0,4 puntos.

Titulaciones universitarias relacionadas con las funciones establecidas en la convocatoria: Grado o Licenciatura en Comunicación, periodismo y audiovisuales (o titulación equivalente): 0,6 puntos.

Cursos, o seminarios y formación complementaria, relacionados con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los cinco (5) años anteriores a la presente convocatoria. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior



a 20 horas. Se puntuarán con un máximo de 4 puntos. A razón de 0,01 puntos por hora de formación relacionada con el puesto.

La situación de desempleado acreditada con la demanda de empleo en vigor y con la vida laboral actualizada puntuará con: 1 punto.

NOVENA. CONFECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, que se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca. Esa ordenación determinará el orden de llamamiento de los aspirantes para la realización de contrataciones temporales o nombramientos interinos. Simultáneamente, se remitirá esta relación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Aprobada la bolsa de empleo, conforme a las presentes bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere preciso el nombramiento como personal laboral de un técnico de radio, el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca procederá al nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la bolsa de empleo. Producido el llamamiento, la persona propuesta presentará en el Negociado de Personal la siguiente documentación:

D.N.I. (españoles) o documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

Título de Bachillerato o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Documentación acreditativa de los méritos por los que se vaya a concursar. Justificantes de titulaciones, curriculum vitae, informe de vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria, cartas de recomendación y justificación de cada mérito que se declare.

A las presentes normas, les será de aplicación, con carácter supletorio, las establecidas en las bases generales de las convocatorias para las pruebas selectivas de las plazas de funcionarios y personal laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Sonseca, publicado el 18 de octubre de 2011 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN IMPUGNATORIO.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA****SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL****1. CONVOCATORIA.**

Convocatoria pruebas selectivas para la formación de bolsa de trabajo de productor de radio del Excmo. Ayuntamiento de Sonseca.

Sistema de selección: Concurso.

2. DATOS PERSONALES.

Don/doña, con DNI/NIE, y domicilio en calle, nacido/a en fecha, con número de teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que manifiesta que cumple con los requisitos especificados en las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de personal laboral de productor de radio en el Excmo. Ayuntamiento de Sonseca (Toledo).

3. MÉRITOS.

a) EXPERIENCIA Y FORMA DE ACREDITARLA:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

PUESTO:

ENTIDAD:

FUNCIONES DESEMPEÑADAS:

b) TITULACIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA:

.....

c) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y FORMA DE ACREDITARLA:

.....

4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

SOLICITA:

Sea tenido/a en cuenta como aspirante en el proceso selectivo convocado.

En Sonseca, a de de de 2021.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Sonseca, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-2468